

# DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

**SALOMON CORREAL TORRES**  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 9 de agosto de 1930.

AÑO LXVI—NUMERO 21461  
Fundado el 30 de abril de 1864

## CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley número 1° de de 1930, por la cual se da una autorización al Presidente de la República.....	265
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1164 de 1930, por el cual se levanta la expulsión de un extranjero.....	266
Resolución número 40 de 1930, sobre personería jurídica.....	266
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 1121 de 1930, por el cual se reconoce un Vicecónsul..	266
Decreto número 1183 de 1930, por el cual se concede la condecoración de la Cruz de Boyacá a un Diplomático brasileño..	266
Decreto número 1203 de 1930, por el cual se reconoce un Vicecónsul..	266
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Resolución número 45, sobre revisión de los títulos de adjudicación del baldío denominado <i>Aguafría</i> , ubicado en el Municipio de <i>Majagual</i> (Bolívar).....	266
Resolución número 47, sobre revisión de los títulos de adjudicación del baldío denominado <i>Sautatá</i> o <i>La María</i> , ubicado en el Municipio de <i>Ríosucio</i> (Chocó).....	267
Resolución número 51, sobre revisión de los terrenos baldíos denominados <i>La Paz</i> , <i>Playa de los Guamos</i> , <i>Playón del Mono</i> y <i>María Angola</i> , ubicados en jurisdicción de los Municipios de <i>Valledupar</i> y <i>Espíritusanto</i> .....	267
Solicitudes de patente de privilegio.....	267
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio.....	268
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 200 de 1930, por la cual se decretan unas indemnizaciones.....	270
Avisos oficiales.....	272

## LEYES

expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura del año de 1925, a \$ 2 el ejemplar en rústica.

## PODER LEGISLATIVO

### LEY NUMERO 1° DE 1930

POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

*Artículo 1° Autorízase al Presidente de la República para organizar la Secretaría de la Presidencia en la forma que estime necesaria para el eficaz funcionamiento de dicha oficina, en atención a la multiplicidad e importancia de los asuntos que por ella cursan.*

*Artículo 2° En las leyes de apropiaciones de las vigencias posteriores se incluirá la partida necesaria para atender a este gasto, de acuerdo con los decretos respectivos.*

*Artículo 3° Abrese a la Ley de Apropiaciones vigente un crédito adicional que se imputará así:*

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPÍTULO 2°

*Poder Ejecutivo Nacional.*

*Artículo 3° Para pagar la erogación que cause la reorganización de la Secretaría de la Presidencia de la República que se autoriza por esta Ley, en cinco meses, de agosto a diciembre de este año, hasta... \$ 20,000 ..*

*Artículo 4° Esta regirá desde su promulgación.*

*Dada en Bogotá a cinco de agosto de mil novecientos treinta.*

*El Presidente del Senado,*

*FLORENTINO GOENAGA*

*El Presidente de la Cámara de Representantes,*

*ALBERTO SUAREZ MURILLO*

*El Secretario del Senado,*

*Antonio Orduz Espinosa*

*El Secretario de la Cámara de Representantes,*

*Fernando Restrepo Briceño*

*Poder Ejecutivo—Bogotá, agosto 6 de 1930.*

*Publíquese y ejecútese.*

*MIGUEL ABADIA MENDEZ*

*El Ministro de Gobierno,*

*Alejandro CABAL POMBO*

*El Ministro de Hacienda y Crédito Público,*

*Eduardo VALLEJO*